

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
CHIRIGUANA - CESAR, NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA presentada por **VICTOR JULIO BETANCOURT GOMEZ** por intermedio del **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** en contra de **OMAIRA HOYOS VEGA Y LUCY ESTHER HOYOS VEGA**, informándole que el Acreedor garantizado RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento presentó Solicitud de Levantamiento de medida de Embargo. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA.
Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR, NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

AUTO No. 141

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: VICTOR JULIO BETANCOURT GOMEZ.
APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
DDAS: OMAIRA HOYOS VEGA Y LUCY ESTHER HOYOS VEGA.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00078-00

OBJETO A DECIDIR

Se procede a resolver la petición que presenta la apoderada del ACREEDOR GARANTIZADO RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en la que solicitó el levantamiento de las Medidas Cautelares (embargo, captura y secuestro), que dentro del proceso de la referencia se hayan decretado sobre el vehículo de placas WPU 722.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Observa el Juzgado que la petición presentada por la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada del Acreedor Garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en la cual solicitó que se levante la medida de aprehensión vehicular decretada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar, es procedente; conforme a lo dispuesto en el Art. 597 numeral 1° del C. G. P, teniendo en cuenta que dicha compañía posee mayor derecho respecto del bien

embargado dentro del presente proceso y es quien goza del carácter especial de la garantía.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la Medida Cautelar de Embargo de la aprehensión vehicular que pesa sobre el vehículo automotor con las siguientes características: placas WPU722 marca: RENAULT, línea: DUSTER, modelo: 2021, clase: CAMIONETA, color: BLANCO GLACIAL, de servicio: PUBLICO, motor: 2842Q252443, serie/chasis: 9FBHSR595MM423850, ordenándose librar en forma inmediata los oficios respectivos para que procedan de conformidad por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR al parqueadero JURIDICOS UPAR S.A.S identificado con NIT 77094048-6 ubicado en la carrera 7B N° 23-63 Barrio Villa Concha de la ciudad de Valledupar, para que proceda a realizar la respectiva entrega a la persona que disponga RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA de manera inmediata líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 10 de abril de 2024. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 049</p> <p>El secretario:  JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>

